

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de julio del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1841

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: CREDI TAXIS CALI SAS

Apoderado: MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO

juridico@taxisautoscali.com

juridico1@taxisautoscali.com

dydasesoresabogadosycontadores@gmail.com

DEMANDADO: MARTHA LUCIA VARGAS GONZALEZ

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00490-00

La demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los arts. 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señora MARTHA LUCIA VARGAS GONZALEZ identificada con la c.c 31922481, mayor de edad, y residente en Cali, pagar a favor de la sociedad CREDI TAXIS CALI SAS, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$43.950.125)**, por concepto de capital del pagaré No S/N suscrito el 20 de febrero de 2020.

1.2 INTERESES PLAZO

Por la suma de **\$7.399.277** por concepto de intereses de plazos causados entre el 20 de abril de 2020 y el 20 de mayo de 2021, liquidados a la tasa del 1,6% mensual. Si la tasa supera la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente, será reajustada.

1.3 INTERESES MORATORIOS

Desde el 15 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la misma, liquidados sobre la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo de placas No. TZIP-025 dado en prenda a CREDI TAXIS CALI SAS y de propiedad del demandado LUZ MARY QUICENO CARDONA identificada con la c.c 31922481 y registrado en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. (Art 468, numeral 6)

Líbrese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, identificada con C.C 1.130.645.783 y T.P No. 292.598 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de julio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec54d2b1d1d31fd9f12110dff217e872cec1c4830f37c010a0777ce62bd4026b**

Documento generado en 07/07/2021 04:17:19 p. m.